

DECRETO N° 29.244

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modificase el decreto N° 29.140 del 6/VI/00 sustituyendo los Arts. D.834.1 y D.834.2 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, de la siguiente manera:

Artículo D.834.1. De los permisos. El permiso para la instalación y funcionamiento del servicio de parada de automóviles con taxímetro tendrá carácter personal, precario y revocable, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna.

Es competencia exclusiva de la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la División Tránsito y Transporte, crear, anular y/o modificar la ubicación de las paradas de automóviles con taxímetro.

Los estacionamientos de automóviles con taxímetro serán de dos tipos:

a) estacionamientos libres: serán establecidos en lugares de gran concentración o movimiento de público o por razones de interés general, siempre que se instalen a más de 300 (trescientos) metros de las paradas autorizadas y

b) paradas de taxis: serán autorizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo a través de la División Tránsito y Transporte, en función de las necesidades del servicio, las que no podrán estar ubicadas a una distancia menor de 300 (trescientos) metros de cualquier otra.

La adjudicación de los permisos se realizará en las condiciones que se indiquen en la reglamentación.

Art. D.834.2 De los permisarios. Los permisarios de las paradas de automóviles con taxímetro deberán reunir las siguientes

condiciones:

A) Personas físicas:

- ser mayores de edad;
- tener domicilio constituido en Montevideo;
- poseer Certificado de Habilitación Policial.

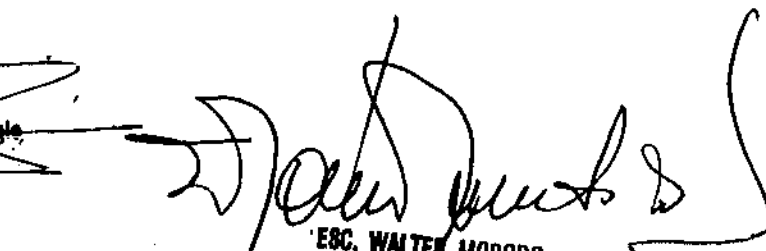
B) Personas jurídicas:

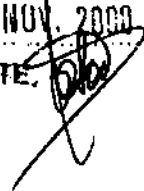
- estar legalmente constituidas y tener plazo contractual vigente;
- tener domicilio constituido en Montevideo;
- poseer Certificado de Habilitación Policial de los representantes.

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.


~~Esc. H. Gustavo Fernández Meggio~~
~~Secretario General~~


ESC. WALTER MORODO
PRESIDENTE

- 3 NOV. 2000
CONSTE. 

Montevideo, 13 de Noviembre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.244 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de octubre de 2000 y recibido por esta Intendencia Municipal el día 3 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3148/00, de 4/9/00, se modifica el Decreto No. 29.140, de 6 de junio de 2000, sustituyendo los Arts. D. 834.1 y D. 834.2 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, de la forma que se establece, referidos a los permisos y permisarios de las paradas de automóviles con taxímetro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Jurídica y Tránsito y Transporte, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-